ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente – SAMA

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

Convenio marco de cooperación interinstitucional y técnico-ambiental entre el Municipio de Apartadó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA

CIUDAD: Apartadó – Antioquia 25 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

El Municipio de Apartadó hace parte de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, autoridad ambiental de la región, y en su territorio se localizan áreas de interés ambiental y ecosistemas estratégicos sujetos a figuras de manejo especial, entre ellos la cuenca del río León, que desciende de la Serranía de Abibe, así como las cimas y laderas de pendientes pronunciadas del piedemonte de la Serranía y la planicie aluvial del río León con sus humedales asociados. La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente – SAMA ha identificado que la gestión ambiental del territorio exige una articulación permanente y estable con la autoridad ambiental, tanto para la incorporación de los determinantes ambientales en los instrumentos de planificación municipal como para el desarrollo de acciones de conservación, restauración, gestión del recurso hídrico, educación ambiental, manejo de fauna y flora silvestre, gestión del riesgo y cambio climático, negocios verdes y gestión ambiental urbana.

Para atender esta necesidad, el Municipio suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional y técnico-ambiental con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA —ente corporativo de carácter público del orden nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993—, orientado a establecer las bases de la cooperación institucional en materia ambiental. El instrumento marco no compromete recursos ni genera obligaciones de pago a cargo de las partes: las acciones concretas, metas, cronogramas, presupuestos y aportes se acordarán en convenios específicos y actas de ejecución derivados, cada uno de los cuales surtirá de manera autónoma los requisitos de planeación, presupuestales y de contratación que le correspondan. La suscripción de un instrumento marco ordena, bajo un mismo objeto y una misma instancia de gobernanza, las iniciativas ambientales que hoy se tramitan de forma aislada.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

La necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Territorial 2025-2027 “Apartadó, Ciudad de las Oportunidades” (Acuerdo Municipal N.° 005 del 30 de agosto de 2025), Documento Técnico de Soporte, Línea Estratégica 1 “Ciudad Sustentable y Ambiental” (pág. 107) y Dimensión Estratégica 1.1 “Apartadó Vive Verde” — Homologación Sector MGA: Ambiente y Desarrollo Sostenible (32) (pág. 108), que dispone textualmente: “Apartadó Vive Verde concretará la visión de una ciudad que asumirá la sostenibilidad como principio de gestión territorial, orientando sus capacidades hacia el cuidado de la biodiversidad, la restauración de los ecosistemas, el uso responsable del recurso hídrico y la adaptación frente a los desafíos climáticos”. El convenio marco sirve de instrumento habilitante para los cinco programas de esta dimensión: 1.1.1 Economía Verde para el Territorio y sus Oportunidades (Homologación MGA 3201 – Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, pág. 109); 1.1.2 Ecosistemas para el Futuro (MGA 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, pág. 110); 1.1.3 Gobernanza y Protección del Recurso Hídrico (MGA 3205 – Gestión integral del recurso hídrico, pág. 112); 1.1.4 Apartadó, Resiliente con el Clima (MGA 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, pág. 113); 1.1.5 Formación Ciudadana para la Sostenibilidad Ambiental (MGA 3208 – Educación Ambiental, pág. 114).

PLAN DE DESARROLLO	**LÍNEA ESTRATÉGICA**	**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**	**INDICADOR/ES**	**INICIATIVA PDET**
Plan de Desarrollo Territorial 2025-2027 “Apartadó, Ciudad de las Oportunidades” (Acuerdo Municipal N.° 005 del 30 de agosto de 2025)	*Línea Estratégica 1: “Ciudad Sustentable y Ambiental” (Documento Técnico de Soporte, pág. 107).*	*Dimensión Estratégica 1.1: “Apartadó Vive Verde” — Homologación Sector MGA: Ambiente y Desarrollo Sostenible (32) (pág. 108).*	1.1.1 Economía Verde para el Territorio y sus Oportunidades (Homologación MGA 3201 – Fortalecimiento del	*No aplica una desagregación adicional a nivel de proyecto: el convenio marco no ejecuta por sí mismo actividades ni compromete recursos.*	Indicadores de bienestar del componente Ambiente y Desarrollo Sostenible (32), Tabla 17 del Documento Técnico de Soporte (págs. 108-109): Área en	*NO*

			desempeño ambiental de los sectores productivos, pág. 109); 1.1.2 Ecosistemas para el Futuro (MGA 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, pág. 110); 1.1.3 Gobernanza y Protección del Recurso Hídrico (MGA 3205 – Gestión integral del recurso hídrico,	*Cada convenio específico o acta de ejecución derivada se asociará al programa y al proyecto de inversión que corresponda.*	ecosistemas estratégicos (línea base 3.612,32 hectáreas – 2022, fuente TerriData; meta 2027: 3.662,32). Área deforestada en la entidad territorial (línea base 434,61 hectáreas – 2022, fuente TerriData; meta 2027: 400,00). Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades (línea base 52,00 – 2018, fuente DNP – DADS; meta 2027: 50,00).	

			pág. 112); 1.1.4 Apartadó, Resiliente con el Clima (MGA 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, pág. 113); 1.1.5 Formación Ciudadana para la Sostenibilidad Ambiental (MGA 3208 – Educación Ambiental, pág. 114).			

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

El convenio marco no fija beneficiarios individualizados ni cupos poblacionales, por cuanto no ejecuta por sí mismo actividades ni compromete recursos. La población beneficiaria corresponde, de manera general, a los habitantes del municipio de Apartadó, y se determinará de forma concreta —por grupos etáreos, zona urbana o rural, comunidades educativas, organizaciones comunitarias y demás actores— en cada convenio específico o acta de ejecución derivada, según el alcance de las actividades que en él se pacten.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre CORPOURABA y el Municipio de Apartadó para establecer las bases de cooperación interinstitucional orientadas a la gestión, planificación, conservación, restauración, educación ambiental y el desarrollo sostenible en la jurisdicción de la Corporación correspondiente al municipio de Apartadó, mediante la suscripción de convenios específicos y/o actas de ejecución derivados del presente instrumento marco.

2.2. Alcance:

El convenio marco comprende: (i) el establecimiento de las bases de cooperación interinstitucional entre el Municipio y la autoridad ambiental de su jurisdicción; (ii) la definición de las líneas de acción misional sobre las cuales podrán suscribirse instrumentos derivados —conservación y restauración; gestión integral del recurso hídrico; educación ambiental y participación; manejo de fauna y flora silvestre; gestión del riesgo y cambio climático; planeación y ordenamiento ambiental; negocios verdes y gestión ambiental urbana; y cooperación y fortalecimiento institucional—; (iii) la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento y Articulación integrado por un delegado de cada entidad; (iv) el mecanismo de ejecución mediante convenios específicos y actas de ejecución, en los que se precisarán alcance, responsables, productos, cronograma y recursos de cada parte; y (v) la designación, por cada entidad y mediante acto administrativo propio, del supervisor de las obligaciones y aportes a su cargo. El instrumento marco no genera erogación presupuestal ni contraprestación económica entre las partes.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

APLICABLE EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVERSIÓN/ FUNCIONAMIENTO N/A

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio	77 – Gestión medioambiental	77100000 – Evaluación de impacto ambiental	77101600 – Planificación del desarrollo ambiental urbano	77101604 – Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

2.5. Obligaciones de CORPOURABA

Aportar los lineamientos técnicos y la asesoría especializada conforme a la normatividad ambiental vigente y al Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027; ejercer el acompañamiento técnico y de autoridad ambiental que le corresponda dentro de su jurisdicción; adelantar las gestiones pertinentes para obtener los recursos que permitan garantizar los aportes que se definan en cada instrumento derivado y desembolsarlos conforme a la forma de pago allí establecida; y proporcionar al Municipio la información pertinente y necesaria que posea para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Designar, mediante acto administrativo propio y conforme a su manual de supervisión e interventoría, el supervisor encargado del seguimiento de las obligaciones y aportes a su cargo; participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Articulación; y coordinar con su área de Comunicaciones las piezas y acciones comunicativas que involucren su imagen institucional.

2.5.1. Obligaciones del Municipio de Apartadó:

Coordinar la formulación técnica, jurídica y financiera de los convenios específicos y actas de ejecución que se deriven del marco, y participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Articulación.

Designar, mediante acto administrativo propio, el supervisor y el personal técnico necesarios para el seguimiento de las obligaciones y de los aportes a su cargo en el convenio marco y en los instrumentos derivados, sin que el Municipio supervise recursos de la Corporación ni esta los del Municipio.

Efectuar los aportes que se acuerden en cada instrumento derivado, conforme a la forma de pago allí pactada y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el compromiso, y realizar las contrataciones de ejecución necesarias para el cumplimiento de dichos instrumentos.

Elaborar y presentar los informes de avance y finales sobre la ejecución de las actividades y productos a su cargo; coordinar y apoyar los procesos de sensibilización, comunicación y divulgación derivados del convenio; y efectuar, de manera conjunta con la Corporación, la liquidación de los instrumentos derivados dentro del término legal.

2.5.2. Lugar de ejecución: departamento de Antioquia, municipio de Apartadó, dentro de la jurisdicción de CORPOURABA, sin perjuicio de las actividades que, por su naturaleza, deban adelantarse en otros lugares.

2.5.3. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
No aplica	No aplica. El convenio marco no implica adquisición de bienes, obras o servicios con cargo a recursos del Municipio (cláusula séptima del proyecto de convenio (anexo): “El presente es un convenio marco que, por sí mismo, no compromete recursos económicos ni genera obligaciones de pago a cargo de las partes”); en consecuencia, no genera una necesidad de gasto que deba incorporarse al Plan Anual de Adquisiciones. Los convenios específicos y actas de ejecución que comprometan recursos deberán incorporarse

	al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia respectiva.

2.5.4. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del Alcalde para celebrar el convenio es inherente a su calidad de representante legal del Municipio, conforme al artículo 11, numeral 3°, literal b), de la Ley 80 de 1993 y al artículo 29, literal d), numeral 5, de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”. Analizado el objeto del presente convenio marco —que no compromete recursos ni genera obligaciones de pago—, este no se encuentra tipificado en ninguna de las causales que, conforme al parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y a los Acuerdos Municipales 017 de 2012 y 021 de 2017 —que reglamentan las autorizaciones del Alcalde para contratar—, obligan a solicitar autorización previa del Concejo Municipal. Si algún convenio específico derivado llegare a comprometer vigencias futuras, deberá verificarse previamente la autorización que corresponda.

2.6. **Interventoría – Supervisión: cada entidad designará, mediante acto administrativo propio, el supervisor encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de los aportes a su cargo (cláusula quinta del proyecto de convenio (anexo)). Por parte del Municipio, la supervisión estará a cargo del Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, o quien haga sus veces. Con posterioridad a la firma, el Despacho deberá expedir el acto formal de designación del supervisor exigido por el numeral 8.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio (Código M-ADM-GB-02), para su cargue en SECOP II.**

2.7. **Tipo de contrato: Convenio marco interadministrativo de cooperación, sin contraprestación económica recíproca (artículo 95 de la Ley 489 de 1998).**

2.8. Plazo: desde el perfeccionamiento del convenio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, en concordancia con el periodo del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPOURABA (cláusula sexta del proyecto de convenio (anexo)). Podrá prorrogarse por escrito antes de

su vencimiento. La terminación o el vencimiento del marco no afectará la ejecución de los convenios específicos o actas de ejecución en curso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y con el numeral 5.1.4, literal c), y 5.1.4.1.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Apartadó (Código M-ADM-GB-02, aprobado el 28 de diciembre de 2023), se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de convenios y contratos interadministrativos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Sin valor estimado. El convenio marco no compromete recursos económicos ni genera obligaciones de pago a cargo de las partes (cláusula séptima del proyecto de convenio (anexo)), conforme lo autoriza el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 para los convenios de cooperación entre entidades públicas. En consecuencia, no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni autorización de vigencias futuras a la firma. Los aportes que requiera la ejecución de cada línea de acción se cuantificarán y comprometerán en los convenios específicos y actas de ejecución derivados, cada uno con su propio certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, estudios previos y acto administrativo de justificación.

4.2. Análisis del Sector

Dada la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, no existe pluralidad de oferentes que analizar: la contraparte está determinada por su naturaleza institucional y por su condición de autoridad ambiental de la jurisdicción a la que pertenece el municipio de Apartadó. El análisis del sector se limita a justificar la idoneidad de CORPOURABA como contraparte, no a comparar precios de mercado, por no existir transacción económica.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA es un ente corporativo de carácter público del orden nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción comprende el territorio del municipio de Apartadó. El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la faculta para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones. No existe otra entidad que ejerza la función de autoridad ambiental en esta jurisdicción, ni aplica un análisis de precios de mercado, por no existir valor a comparar.

4.2.2. Análisis de la Demanda

No aplica un análisis de adquisiciones anteriores comparables, por tratarse de un convenio marco de cooperación sin contraprestación económica y no de una adquisición de bienes, obras o servicios.

https://colombiacompra.gov.co/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO/ORDENES-COMPRA?sort=desc&order=Orden%20de%20Compra

4.2.3. Análisis de la Oferta

No aplica identificación de proveedores en el mercado: la contraparte es la autoridad ambiental de la jurisdicción, determinada por la ley y no susceptible de sustitución por otro oferente.

4.3. Forma de pago: No aplica. El convenio marco no genera contraprestación económica a cargo de ninguna de las partes (cláusula séptima del proyecto de convenio (anexo)). La forma de pago de los aportes se pactará en cada instrumento derivado

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

	No aplica

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	No aplica
	No aplica: X
Identificación del Proyecto:	No aplica
	No aplica
	No aplica
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	No aplica
	No aplica
	No aplica
	No aplica
	No aplica
	No aplica: X
Tipo:	No aplica
	No aplica
	No aplica
Nro. del Rubro Presupuestal	No aplica
Nombre del rubro presupuestal	No aplica
Saldo a comprometer:	No aplica — sin erogación cierta a la firma (cláusula séptima del proyecto de convenio (anexo).

4.5. Imprevistos

No aplica — no hay valor del contrato sobre el cual calcular imprevistos.

4.6. Otros Gastos

No aplica.

4.7. Aspectos Tributarios

No aplica ninguno de los conceptos siguientes: al no existir contraprestación económica entre las partes, no hay base gravable sobre la cual practicar retención en la fuente, estampillas municipales o RETE IVA.

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
b) ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.

d) ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
e) TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
f) RETE IVA**:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

No aplica un esquema de ponderación de ofertas: al tratarse de contratación directa por convenio interadministrativo con una entidad pública específica (CORPOURABA), no existe pluralidad de oferentes ni proceso de evaluación comparativa de propuestas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se deberá diligenciar y anexar la correspondiente matriz de riesgos.

Riesgos previsibles identificados del objeto del convenio marco: (i) que los convenios específicos o actas de ejecución que se deriven comprometan recursos sin surtir de manera autónoma los requisitos de planeación, presupuestales y de contratación, con riesgo de elusión del deber de planeación; (ii) que la ejecución del convenio se confunda con el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental privativas de CORPOURABA o derive en delegación de competencias; (iii) que en los instrumentos derivados el Municipio asuma cargas de ejecución y contratación desproporcionadas frente a los aportes de la Corporación; y (iv) que se comprometan vigencias fiscales posteriores sin la autorización presupuestal correspondiente. A continuación se presenta la matriz de riesgos previsibles del convenio marco:

No.	Riesgo	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Que los convenios específicos o actas de ejecución que se deriven	Precontractual de los instrumentos derivados	Media	Alto	Ambas partes, según la entidad que suscriba el	Cláusulas tercera y séptima del proyecto de convenio, que exigen que

	comprometan recursos sin surtir de manera autónoma los requisitos de planeación, presupuestales y de contratación (elusión del deber de planeación).				instrumento derivado	cada instrumento derivado surta de manera autónoma sus requisitos; verificación por el supervisor de que cada derivado cuente con estudios previos, acto administrativo de justificación y certificado de disponibilidad presupuestal propios; aprobación previa del Comité Técnico.
2	Que la ejecución del convenio se confunda con el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental privativas de CORPOURABA, o derive en delegación o traslado de competencias al Municipio.	Ejecución	Baja	Alto	Ambas partes, según su rol	Cláusula décima primera del proyecto de convenio, que reserva a la Corporación el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones y la imposición de

						medidas preventivas y sancionatorias; y numeral 4.2 del proyecto, que precisa que el ejercicio de la autoridad ambiental no es, por sí mismo, fuente de obligaciones contractuales para el Municipio.
3	Que en los instrumentos derivados el Municipio asuma cargas de ejecución, contratación y aportes desproporcionadas frente a las de la Corporación.	Precontractual de los instrumentos derivados	Media	Medio	Municipio de Apartadó	Exigencia de que cada instrumento derivado precise los aportes de cada parte (cláusula tercera); aprobación previa del Comité Técnico de Seguimiento y Articulación, con delegado del Municipio; y verificación del equilibrio de aportes por el supervisor municipal

						antes de la suscripción.
4	Que la ejecución de los instrumentos derivados comprometa vigencias fiscales posteriores sin la autorización presupuestal correspondiente.	Ejecución	Media	Alto	Municipio de Apartadó	Plazo del marco limitado al 31 de diciembre de 2027 (cláusula sexta); exigencia de certificado de disponibilidad presupuestal previo a la exigibilidad de todo aporte (cláusula tercera); y verificación, en cada instrumento derivado, de la autorización de vigencias futuras cuando resulte necesaria.

7. GARANTÍAS

No se exigen garantías para el convenio marco, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. La decisión se sustenta en que el instrumento marco no compromete recursos ni genera obligaciones de contenido económico, por lo que no existe riesgo patrimonial que amparar. En cada convenio específico o acta de ejecución que comprometa recursos se justificará, en sus propios estudios previos, la exigencia o no de garantías conforme a la naturaleza y

cuantía de las obligaciones que allí se pacten (cláusula vigésima del proyecto de convenio (anexo)).

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del contrato y el monto del mismo, este no se encuentra regulado por tratado de libre comercio alguno suscrito por el Estado colombiano.

9. **ANEXOS**:
10.

- No aplica — no hay sector del gasto que certificar, por ausencia de erogación cierta.
- Matriz de riesgos (incorporada en el numeral 6 de este documento).

Proyecto de minuta del convenio marco de cooperación interinstitucional y técnico-ambiental entre el Municipio de Apartadó y CORPOURABA. Estudios previos y acto administrativo de justificación de la contratación directa que CORPOURABA expide de manera autónoma para el mismo convenio.

Proyectó: Javier Ricardo Fernández C – Asesor Jurídico Externo _____
Revisó: Luis Alfredo Seña B. – Jefe Oficina Jurídica _____
Aprobó: Luis Carlos Álvarez Ch. – Asesor Despacho Alcalde _____